



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

PÚBLICA

OTRO SI	MODIFICATORIO No 01- AJUSTE PRECIO UNITARIO DEL ÍTEM NO. 1 DEL CONTRATO 257-DIGSA/DMBUG-2026
CONTRATO	257-DIGSA/DMBUG-2026
OBJETO CONTRACTUAL	"SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LA REGIONAL NO. 2 Y SUS UNIDADES SATÉLITES, CENTRALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA 2026"
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	ORBIDENTAL S.A.S
NIT	800.005.972-9
VALOR CONTRATO INICIAL	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$175.000.000,00)
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
MODIFICATORIO No. 1	MODIFICATORIO No 01- AJUSTE PRECIO UNITARIO DEL ÍTEM NO. 1 DEL CONTRATO 257-DIGSA/DMBUG-2026

El suscrito **MY. ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ PARDO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.015.401.799 expedida en Bogotá, DC**, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 02 del nueve (9) de enero de 2026, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con **NIT 901541137-1**, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **ORBIDENTAL S.A.S** identificado con NIT No. 800.005.972-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 01 DE AJUSTE DE PRECIO UNITARIO DEL ÍTEM NO. 1 DEL CONTRATO 257-DIGSA/DMBUG-2026**, previas las siguientes consideraciones: **1-** Que el día **dieciocho (18)** del mes de **junio de 2026** se suscribió el **CONTRATO 257-DIGSA/DMBUG-2026**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LA REGIONAL NO. 2 Y SUS UNIDADES SATÉLITES, CENTRALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA 2026"** **2.** Que, el veintitrés (23) de junio del 2026, se suscribió el acta de inicio del contrato **257-DIGSA/DMBUG-2026**. **3.** Que, el plazo de ejecución del contrato es hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, por un valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$175.000.000)**, respaldado mediante CDP 31026 de 27 de enero de 2026 y Registro Presupuestal 44726 de 22 de junio de 2026. **4.** Que, el día veintiséis (26) de junio de 2026, el **CONTRATISTA** presentó ante el supervisor del contrato el **SMSM. JHON ALEXANDER MOSQUERA y DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, una solicitud de ajuste de precio del Item1 (**ACEITE SPRAY PIEZA DE MANO FRASCO X 500 a 550CC**), argumentando que después de la revisión del documento contractual suscrito, hemos detectado que, por un error material de digitación en la proyección del contrato, se consignó un valor que no coincide con los términos de nuestra Oferta Económica Inicial. Dicha solicitud fue remitida por el supervisor al Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Bucaramanga para su respectivo análisis. **5.** Que el análisis correspondiente fue realizado y verificado por el área económica competente el treinta (30) de junio de 2026, la cual concluyó que con fundamento en los antecedentes y el análisis efectuado, desde el componente económico es viable ajustar el precio unitario del ítem objeto de la inconsistencia, con el fin de que corresponda al valor consignado en el Formulario N.º 8 – Valoración de la Propuesta Económica (PDF), documento que, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso, prevalece frente al archivo en formato Excel. El ajuste propuesto no genera incremento del valor del contrato, por tratarse de un contrato ejecutado bajo la modalidad de monto agotable por precios unitarios; igualmente, no requiere recursos presupuestales adicionales, no modifica el objeto contractual ni las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar. **6.** Que conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados de común acuerdo o unilateralmente por la entidad contratante, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos y el cumplimiento de los fines del Estado. En igual sentido, la Sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional reconoce que las modificaciones contractuales constituyen herramientas legítimas para alcanzar los objetivos de la contratación estatal. Asimismo, el Consejo de Estado, mediante concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 13 de agosto de 2009, destacó que la mutabilidad del contrato estatal permite adaptar sus condiciones cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de su objeto y los fines generales del Estado. **7.** Que el Dispensario Médico de Bucaramanga, con fundamento en la solicitud presentada por el contratista, el análisis efectuado por el Comité Económico y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6.3.2.1 del Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, así como en las demás normas concordantes y aplicables, autoriza la suscripción, perfeccionamiento y legalización del Modificadorio No.1 de ajuste de precio del ítem 1 del contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente **OTRO SI** tiene como objeto, **EL AJUSTE DE PRECIO DEL ÍTEM 1**, del contrato No. **275-DIGSA/DMBUG-2026**. **CLAUSULA SEGUNDA.** Modifíquese la Cláusula Tercera del contrato – **VALOR DEL CONTRATO Y UNIDADES APOYADAS**, referente a los precios de referencia exclusivamente al ítem 1, **ACEITE SPRAY PIEZA DE MANO**, el cual a partir de este modificadorio quedará de la siguiente manera:



Ítem	CODIGO SAP	Descripción	Especificaciones (Si aplica)	Presentación	Cant	Vr oferta IVA Incluido
1	2501995	ACEITE SPRAY PIEZA DE MANO	ACEITE ESPECIAL PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS PIEZAS DE MANO, CONTRA ÁNGULOS Y TURBINAS, COMPATIBLE CON PRODUCTOS DESINFECTANTES, COMPUESTO DE ACEITES MINERALES MÉDICOS NO RESINIFICADOS Y SUSTANCIAS ADITIVAS. ALTA CALIDAD	FRASCO X 500 a 550CC	1	42.982,80

CLÁUSULA TERCERA: Los demás precios unitarios, así como las demás cláusulas y condiciones del contrato, permanecerán vigentes y sin modificación. **CLÁUSULA CUARTA: AJUSTE DE GARANTÍAS:** No se requiere ajuste de las garantías contractuales, toda vez que tanto el valor del contrato como el plazo de ejecución se mantienen sin modificaciones. En consecuencia, no es necesario realizar modificaciones a las garantías constituidas. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no fueron modificadas y que sean contrarias a la presente Modificación la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA. PUBLICIDAD:** en atención al principio de publicidad la presente modificación se publicará en el SECOPII. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otro Sí – Modificadorio No. 01 se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el contrato principal.

Para constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma en la ciudad de Bucaramanga, el primer (1) de julio de dos mil veintiséis (2026).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA
EL COMPETENTE CONTRACTUAL,


Mayor. ANDRES FELIPE RODRIGUEZ PARDO
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga

EL CONTRASTISTA


JORGE ENRIQUE BAZURTO CALDERON
CC. 19.157.548 Expedida en Bogotá


SMSM. JHON ALEXANDER MOSQUERA
Supervisor del Contrato.


PS. ANDREA ASTRID SANCHEZ ROMERO
Comité Económico DMBUG


Elabora: **ÁNGELA SANABRIA FAJARDO**
Asesora Jurídica Área de Contratación – DMBUG

